

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO N° 647
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS**

REFERENCIA

RADICACIÓN N°:	SOIF-125-2018
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE
PRESUNTOS RESPONSABLES:	- ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA , identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de TESORERA del MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE , para la época de los hechos. - WILMER ALFONSO ORTIZ TRUJILLO , identificado con cédula de ciudadanía N° 85.454.988, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la EDITORIAL SUMATE S.A.S. , en calidad de contratista.
GARANTE:	- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la PÓLIZA TODO RIESGO N° 660-83-994000000001, vigencia del 16 de noviembre de 2016 al 16 de noviembre de 2017, valor asegurado QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) .
CUANTIA DEL DAÑO:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$157.283.264).

I. COMPETENCIA

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ordenanza 122 de 2001, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 51 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, procede a resolver la solicitud de pruebas presentada mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2023, en su escrito de descargos por la presunta responsable fiscal **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de **TESORERA** del **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, para la época de los hechos.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

La presunta responsable fiscal **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, solicita se tengan en cuenta las pruebas documentales aportadas en su escrito de descargos, tales como:

- Expediente completo del Contrato de Prestación de Servicios de Software N° 248-1-18.4.073-2016 del 27 de mayo de 2016, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, con la empresa contratista **SINAP LTDA.**, con NIT. 811.042.864-9 (recopiladas en un CD que reposa a folio 255)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficio con radicado CACCI 8188 del 30 de noviembre de 2018, procedente de la Dirección Operativa de Control Fiscal, por medio del cual se trasladó el hallazgo fiscal N| 1, como resultado de la Auditoría con enfoque integral, practicada al **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, vigencia 2017, donde se relacionan presuntas irregularidades porque se realizó un doble pago al proveedor llamado **EDITORIAL SUMATE SAS**.

Es así que la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, previamente agotadas las diligencias necesarias, mediante Auto N° 294 del 15 de



135-23.04

septiembre de 2020, ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente con radicado N° SOIF-125-2018, vinculando como presuntos responsables fiscales a: **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de Tesorera del **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, para la época de los hechos y **WILMER ALFONSO ORTIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.454.988, en calidad de Representante Legal de **EDITORIAL SUMATE S.A.S.**, como contratista.

En el precitado hallazgo fiscal génesis de la presente investigación, se hace relación al siguiente hecho en concreto:

***a. Condición:** Una vez revisadas las actuaciones de la administración Municipal de El Cerrito Valle representada por el señor SEVERO REYES, como alcaldesa legal y legítimamente elegido frente al manejo de los recursos del Municipio, se pudo observar que El Municipio de El Cerrito presenta un faltante de recursos en sus cuentas bancarias de fuentes propias, una vez verificado las conciliaciones bancarias del mes de mayo de 2017 se identificó la situación, en la cuenta bancaria No 85858873621 de Bancolombia por valor de \$78.641.632*

***b. Criterio:** Con la indebida, ineficiente e ineficaz actuación y por ende gestión fiscal se vulneran lo establecido en la ley 610 de 2000 en su artículo 6 que al tenor dice:*

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

***c. Causa:** La situación en comento se presentó por el doble pago a la editorial Súmate SAS de Barranquilla, por falta de controles, seguimiento y debido cuidado en la ejecución de los pagos en el portal virtual del Banco del cual se realizó la transferencia.*

Dicha actuación genero un faltante en los recursos tesorales del Municipio de el Cerrito Valle del Cauca, constituyéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$78.641.632.

*(Qué) Al desarrollar las diligencias propias del procedimiento, este ente de control ha podido verificar de acuerdo a la **condición** de este informe, la existencia de una irregular e inadecuada actuación administrativa. (Cuándo) La irregular actuación tiene origen en el año 2017, en el mes de mayo. (Cómo) Se realizó una doble consignación a la cuenta de un proveedor. (Dónde ocurrió). La actuación se surtió en el Municipio de El Cerrito Valle*

***d. Efecto.** Como consecuencia de la indebida, ineficiente e actuación e indebido cuidado, se produjo un faltante de dinero en la cuenta bancaria de recursos propios del Municipio, disminuyendo las finanzas del mismo en la cuantía ya señalada.*

***e. Redacción del Hallazgo.** El Municipio de El Cerrito Valle, a través de su administración (Tesorería) realizo un doble pago al proveedor llamado Editorial Súmate SAS con domicilio en Barranquilla, a sus cuentas bancarias con el fin de realizar el pago de un suministro de bienes de consumo".*

La suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento del Auto N° 576 de Imputación de Responsabilidad Fiscal, fechado el 30 de octubre de 2023, proferido dentro del trámite del expediente con radicado N° SOIF-125-2018, procede a resolver la solicitud de pruebas presentada mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2023, en su escrito de descargos por la presunta responsable fiscal **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de **TESORERA** del **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, para la época de los hechos, tales como:

- Expediente completo del Contrato de Prestación de Servicios de Software N° 248-1-18 4.073-2016 del 27 de mayo de 2016, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, con la empresa contratista **SINAP LTDA.**, con NIT. 811.042.864-9 (recopiladas en un CD que reposa a folio 255).

En virtud de lo anterior,



IV. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas DOCUMENTALES:

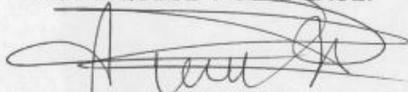
Téngase como pruebas los documentos aportados mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2023, en su escrito de descargos por la presunta responsable fiscal **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de **TESORERA** del **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, para la época de los hechos, tales como:

- Expediente completo del Contrato de Prestación de Servicios de Software N° 248-1-18.4.073-2016 del 27 de mayo de 2016, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, con la empresa contratista **SINAP LTDA.**, identificada con NIT. 811.042.864-9 (recopiladas en un CD que reposa a folio 255).

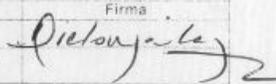
ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** mediante fijación en Estados Electrónicos y en la Cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, lo aquí dispuesto a **ADRIANA MARIA ANGULO MATAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.659.336, en calidad de **TESORERA** del **MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE**, para la época de los hechos, en la dirección electrónica: adri_angulo@hotmail.com; **WILMER ALFONSO ORTIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.454.988, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa contratista **EDITORIAL SUMATE S.A.S.**, en la dirección electrónica: waortiz@hotmail.com y a su apoderado de confianza abogado **JAIR CONDE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.858.485 y Tarjeta Profesional N° 182.299 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo: jairconde25@yahoo.com, y al Representante Legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con Nit. 860.524.654-6, en la dirección electrónica: notificaciones@solidaria.com.co, y a su apoderado de confianza **DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.600.547 y Tarjeta Profesional N° 102.487 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y enviando correo electrónico de dicho estado a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Diego Hernán González Quijano	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CODIGO: M2P6-01

VERSION : 3.0



